

PROYECTO DE ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CEPAPREP/03/2018

Por el que se aprueba el proyecto de Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2018, y aspectos relativos a los mismos, y su remisión al Consejo General.

Visto por los integrantes de la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario Técnico, se determina lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano De México.

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LEGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos del PREP: Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es)

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del INE.

ANTECEDENTES

- 1. CREACIÓN DE LA COMISIÓN.** El nueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto creó la Comisión Especial para la Atención del PREP mediante acuerdo IEEM/CG/195/2017.
- 2. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES.** El veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE aprobó el

Acuerdo INE/CG565/2017 por el que modificó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones relacionadas con el PREP.

El citado acuerdo se notificó a este Instituto, el veintisiete de noviembre de ese mismo año.

3. **DESIGNACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PREP:** El uno de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del IEEM emitió el acuerdo IEEM/CG/207/2017, mediante el cual designó a la Unidad de Informática y Estadística como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación, en el Proceso Electoral 2017-2018.
4. **INTEGRACION DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018** El dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del IEEM emitió el acuerdo IEEM/CG/214/2017 por el que se integró el Comité Técnico Asesor del PREP, para el presente Proceso Electoral.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Comisión es competente para analizar y, en su caso, aprobar el presente proyecto de acuerdo, a fin de someterlo a consideración del Consejo General, por tratarse de los Lineamientos Operativos del PREP 2018, fundamentales para la adecuada implementación del PREP en el actual proceso electoral, en términos del artículo 183 del Código Electoral local, el artículo 50 del Reglamento de Comisiones y el acuerdo No. IEEM/CG/195/2017.

II. FUNDAMENTO

CONSTITUCIÓN FEDERAL

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE, en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados electorales preliminares.



Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la misma Base.

LGIFE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, señala que es atribución del INE, para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El artículo 98, numerales 1 y 2 dispone que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución General, la propia Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida ley y las demás leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y k), determina que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha ley, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 219, numerales 1 al 3, señalan lo siguiente:

- El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos Autorizados por el INE o por los OPL.

- El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.
- Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 4, señala que el PREP es un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

REGLAMENTO DE ELECCIONES

El artículo 336, numeral 1, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo II, del Título III, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP; y son aplicables para el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

El artículo 338, numeral 2, inciso b), fracción IV, establece que será responsabilidad de los OPL, con base en sus atribuciones legales y cuando se trate de la elección que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al OPL llevar a cabo.

El artículo 339, fracción 1, incisos c), f), g), h), i) y j) disponen que el órgano superior de dirección de cada OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá acordar:

- c) El proceso técnico operativo, que deberá contemplar el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.
- f) La fecha en que se ejecutarán, al menos, tres simulacros del PREP.
- g) Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

- h) El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- i) El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- j) Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

El numeral 33, fracciones 6 y 15, 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos del PREP, establece que los OPL deberán remitir al INE:

- 6. Acuerdo por el que se determina el proceso técnico operativo.
- 15. Plan de seguridad y plan de continuidad.
- 16. Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.
- 17. Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos (el número mínimo deberá ser de tres por hora).
- 18. Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora, de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares (el número mínimo deberá ser de tres por hora).
- 19. Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.

CONSTITUCIÓN LOCAL

En términos del artículo 11, párrafos primeros y décimo tercero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y este OPL, y que tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a los resultados preliminares.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción XI, establece que el IEEM es el organismo público responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y tiene, entre otras, la función de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

III. MOTIVACIÓN

Dado que en el actual proceso electoral, la implementación y operación del PREP es responsabilidad del IEEM, la Comisión se creó con la finalidad de que auxilie al Consejo General en la coordinación de las actividades relativas a la implementación y operación del PREP, en las elecciones locales; asimismo, uno de sus objetivos es supervisar la correcta integración y funcionamiento del COTAPREP.

Es menester recordar que el Consejo General, mediante el Acuerdo IEEM/CG/207/2017, designó a la Unidad de Informática y Estadística como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación.

Derivado de ello, de conformidad con el Reglamento de Elecciones, el PREP será responsabilidad de los OPL, con base en sus atribuciones legales y cuando se trate de la elección que por disposición legal o por mandato de autoridad, le corresponda llevar a cabo.

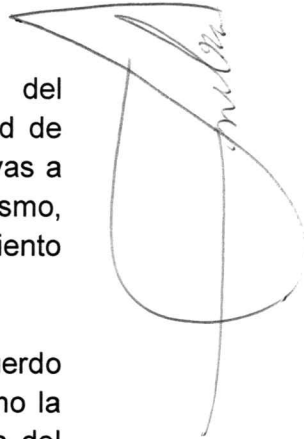
En términos del Acuerdo IEEM/CG/214/2017, por el que se creó el COTAPREP, entre las funciones asignadas al citado comité, se encuentran realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad de que cumpla con los objetivos y metas planteadas, así como asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP, entre otras.

Por otro lado, dentro de las obligaciones que enumera el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, en su artículo 33, no se encuentra la aprobación de los presentes lineamientos; no obstante, tanto la UIE y esta Comisión consideran prioritario emitir las directrices básicas respecto al desarrollo y funcionamiento eficaz del PREP.

Para tal fin, es importante determinar cada una de las actividades, los operadores, supervisores, ejecutores, y responsables. De igual forma, los tiempos, el equipo, el personal, y demás recursos necesarios.

Lo que sí exige el INE de esta Institución, y se pondrá a consideración del Consejo General para su cumplimiento, es determinar los planes de seguridad y continuidad; la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares; el número de actualizaciones de los datos, y de las bases de datos que contengan los resultados preliminares; así como la fecha y hora de la publicación de la última actualización de datos e imágenes de los mismos resultados.

El documento motivo del presente acuerdo, presenta el contenido siguiente:



ÍNDICE

Título I. Disposiciones generales

Capítulo Único. De la naturaleza, objeto y ámbito de aplicación

Título II. De las características generales del PREP

Capítulo 1. Descripción del PREP

Capítulo 2. Estrategias y ámbito de responsabilidades

Título III. Insumos del Programa

Capítulo 1. De la copia del Acta de Escrutinio y Cómputo

Capítulo 2. De la capacitación para el uso de la App PREP-IEEM

Capítulo 3. Del operativo de apoyo para el traslado de paquetes electorales

Capítulo 4. Del sobre PREP

Capítulo 5. Del sistema informático de registro de los resultados preliminares

Título IV. Proceso Técnico Operativo

Capítulo 1. De las acciones del programa

Capítulo 2. De los procedimientos del PTO

Sección A. De la digitalización mediante toma fotográfica del Acta PREP en la casilla y primera captura de datos

Sección B. Del Acopio

Sección C. De la segunda captura y verificación de datos

Sección D. De la Publicación de Resultados

Sección E. Del Empaquetado de Actas

Sección F. Consideraciones Específicas de las Inconsistencias y los Incidentes respecto del Acta PREP

Título V. Recursos técnicos y personal

Capítulo 1. Centros de Acopio y Transmisión de Datos

Capítulo 2. CESCO y CCV

Capítulo 3. Distribución de recursos técnicos por CATD

Capítulo 4. Personal responsable de la digitalización, captura, verificación de resultados y acopio

Capítulo 5. Bitácora PREP

Título VI. Seguridad de la Información

Capítulo 1. Del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

Capítulo 2. Del equipo de cómputo

Capítulo 3. De los enlaces de telecomunicaciones para transmisión de imágenes y datos

Capítulo 4. De la energía eléctrica

Capítulo 5. De la transmisión de la información

Capítulo 6. Del Plan de Continuidad

Sección A. En caso de falta de enlaces de telecomunicaciones en los CATD

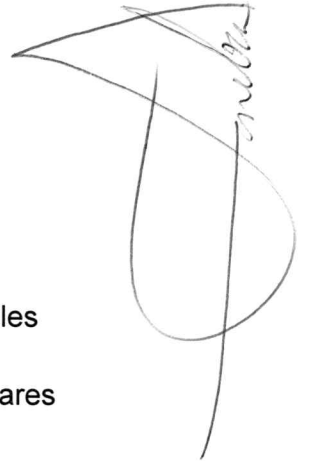
Sección B. En caso de fallo en un Centro Estatal de Cómputo

Título VII. De la Auditoría

Capítulo Único. Auditorías del programa

Título VIII. De la Operación del PREP

Capítulo 1. De los requerimientos para la operación del PREP



- Capítulo 2. De los simulacros del funcionamiento del sistema
- Capítulo 3. De la operación el día de la jornada electoral
- Título IX. Supervisión y vigilancia del PREP
 - Capítulo 1. Disposiciones generales
 - Capítulo 2. De la supervisión y vigilancia del funcionamiento de los CATD y CCV
 - Capítulo 3. De la supervisión y vigilancia del CESCO
- ANEXOS

Esta Comisión, previo análisis del proyecto presentado por el COTAPREP denominado "Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2018", advierte que contemplan lo establecido en el artículo 339, numeral 1, incisos c), f), g), h), i), j), y demás relativos del Reglamento de Elecciones y en los Lineamientos del PREP, por tanto estima procedente poner a consideración del Consejo General, la aprobación del documento de referencia, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 33, fracciones 6, 15, 16, 17, 18, y 19 de los citados Lineamientos.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

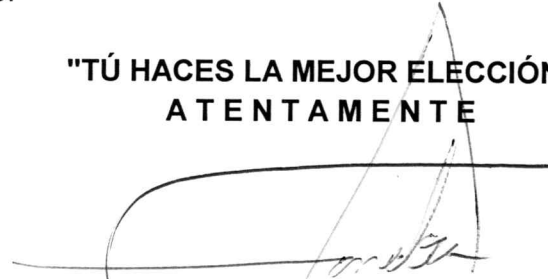
- PRIMERO.-** Se aprueba el proyecto de Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2018, los cuales se adjuntan al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se incluye el Proceso Técnico Operativo como parte de los Lineamientos Operativos del PREP 2018.
- TERCERO.-** Se esboza, en lo general, el plan de seguridad y el plan de continuidad.
- CUARTO.-** Se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares a las 20:00 horas del domingo primero de julio de 2018.
- QUINTO.-** Se determina que el número de actualizaciones por hora de los datos sea de tres.
- SEXTO.-** Se determina que el número de actualizaciones por hora, de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares sea de tres, se actualizará cada 20 minutos.

SÉPTIMO.- Se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares a las 18:00 horas del 2 de julio de 2018, de acuerdo a lo que establece el artículo 353 del Reglamento.

OCTAVO.- Sométase a la consideración del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, el contenido del presente Acuerdo y sus anexos para su aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 183, del Código Electoral del Estado de México; así como 10 fracción X; 11 fracción XIV, y 12 fracciones IX y X, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del estado de México.

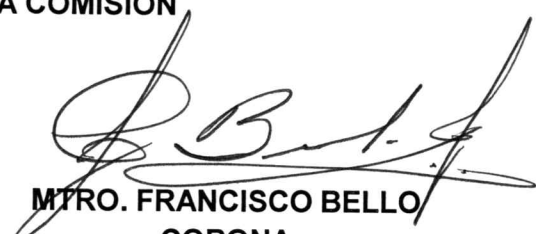
**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A TENTAMENTE**



**LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
CONSEJERA ELECTORAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**



**MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRO. FRANCISCO BELLO
CORONA
CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**DR. JUAN JOSÉ RIVAUD GALLARDO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**

